

## RESOLUCIÓN No. 07885 DE 28-07-2023

Por la cual se modifica la Resolución 07768 del 26 de julio de 2023, “*Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Fundación – Magdalena*”.

### EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 365 consagra que: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de dichos servicios (...)”

Que el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 158 dispone: “Los notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial”.

Que mediante la Resolución 07768 del 26 de julio de 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la cual se autorizó un horario especial para la Notaría Única del Círculo de Fundación – Magdalena, de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** AUTORIZAR a la Notaría Única del Círculo de Fundación – Magdalena, horario especial para la prestación del servicio público, por los días: 2 de agosto de 2023, desde las 7:30 a.m. hasta la 1:00 p.m.; 3 de agosto de 2023, de las 7:30 a.m. hasta las 11:30 a.m. y el día 4

## RESOLUCIÓN No. 07885 DE 28-07-2023

Por la cual se modifica la Resolución 07768 del 26 de julio de 2023, “*Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Fundación – Magdalena*”.

*de agosto de 2023, de las 7:30 a.m. hasta las 11:30 a.m., en atención a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución (...)*”.

Que por error involuntario de transcripción, se incluyó el día 2 de agosto de 2023, desde las 7:30 a.m. hasta la 1:00 p.m., siendo el correcto y solicitado por el señor notario de la siguiente manera así: 3 de agosto de 2023, de las 7:30 a.m. hasta las 11:30 a.m. y el día 4 de agosto de 2023, de las 7:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.

Que la Dirección de Administración Notarial, ante la solicitud presentada considera pertinente autorizar horario especial a la Notaría Única del Círculo de Fundación – Magdalena, para la prestación del servicio público notarial por los días 3 de agosto de 2023, de las 7:30 a.m. hasta las 11:30 a.m. y el 4 de agosto de 2023, de las 7:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución 07768 del 26 de julio de 2023, el cual quedara así: autorizar a la Notaría Única del Círculo de Fundación – Magdalena, horario especial para la prestación del servicio público, por los días 3 de agosto de 2023, de las 7:30 a.m. hasta las 11:30 a.m. y el 4 de agosto de 2023, de las 7:30 a.m. hasta las 11:30 a.m., en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

En los demás aspectos la Resolución 07768 del 26 de julio de 2023, conserva su tenor literal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución a la Doctora María Victoria Castañeda Amashta, Notaria Única del Círculo de Fundación – Magdalena.

## RESOLUCIÓN No. 07885 DE 28-07-2023

Por la cual se modifica la Resolución 07768 del 26 de julio de 2023, “*Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio publico notarial en la Notaría Única del Círculo de Fundación – Magdalena*”.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores al correo electrónico [registro.firmas@cancilleria.gov.co](mailto:registro.firmas@cancilleria.gov.co) para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución deberá ser exhibida en un lugar público de la Notaría para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía y divulgada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO QUINTO.** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los, 28-07-2023

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO**  
Director de Administración Notarial

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martinez – DAN